



Resolución Ministerial

Nº 005-2006-VIVIENDA

Lima,, 09 de Enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2005-VIVIENDA, se aprobaron los valores unitarios oficiales de edificación para la costa, sierra y selva formulados por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA al 31 de octubre del 2005;

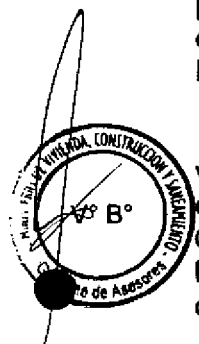
Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2005-VIVIENDA, se aprobaron los valores arancelarios de terrenos urbanos de centros poblados menores de la República, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2005-VIVIENDA, se aprobaron los planos básicos arancelarios que contienen los valores arancelarios de terrenos expresados en Nuevos Soles por metro cuadrado de áreas urbanas de la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2005-VIVIENDA, se aprobaron los valores arancelarios de terrenos rústicos de la república, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2005-VIVIENDA, se aprobaron los planos básicos arancelarios que contienen los valores arancelarios de terrenos expresados en Nuevos Soles por metro cuadrado de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en los departamentos indicados;

Que, las Resoluciones Ministeriales antes mencionadas, se dictaron en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, conforme al cual a efectos de determinar el valor total de los predios, monto que constituye la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las



[Firma manuscrita]





tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

[Handwritten signature]

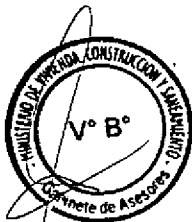
Que las Resoluciones Ministeriales N°s 266, 267, 268, 269 y 270-2005-VIVIENDA, fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Octubre de 2005 por lo que es necesario dictar las disposiciones que conlleven al mejor cumplimiento de los fines de las normas antes mencionadas;

De conformidad con lo establecido por la Ley N°. 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Precísese que las Resoluciones Ministeriales N°s 266, 267, 268, 269 y 270-2005-VIVIENDA, se encuentran vigentes desde el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature of Rudecindo Vega]
.....
RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento